



POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

### CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA (CIC) N°16 DE 2025 SOBRE FUNCIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS CON PRESENCIA REGIONAL QUE HABRÍAN SALIDO DEL PAÍS ESTANDO CON LICENCIA MÉDICA

#### ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con la normativa chilena<sup>1</sup> la **licencia médica** es un documento que certifica la incapacidad temporal para trabajar, otorgado por profesionales de la salud (médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona), que permite al trabajador ausentarse o reducir su jornada laboral, y que, cumpliendo ciertos requisitos, otorga derecho a subsidio o remuneración.

El profesional que prescribe la licencia debe certificar, entre otras cosas<sup>2</sup> y en caso que lo amerite, el tipo de reposo para su afección (total o parcial); el periodo necesario para su recuperación; y el lugar de tratamiento o reposo con su dirección y teléfono. Corresponderá el rechazo o invalidación de la licencia médica concedida, cuando exista un incumplimiento del reposo indicado en la licencia<sup>3</sup>.

En este sentido, la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO, ha sostenido que para rechazar una licencia médica por incumplimiento del reposo, la configuración de dicha causal debe ser constatada dentro del periodo de reposo y en caso de haber concluido, sólo procede cuando existan antecedentes escritos que avalen la falta, tales como, reportes de ingreso y salida del país emitidos por la Policía Internacional, u otros similares que permitan comprobar fehacientemente la vulneración del reposo.<sup>4</sup>

El presente CIC, efectuado con información oficial aportada por la SUSESO y la PDI, considera a funcionarios/as de servicios públicos con **presencia regional**, que tuvieron licencias médicas y, al mismo tiempo, registraron salidas e ingresos al país durante el periodo 2023 -2024. Los casos presentados son adicionales a los informados en el CIC N°9, publicado el 20 de mayo del presente año, por cuanto se analizó información complementaria entregada por la SUSESO y luego contrastada con los viajes al extranjero informados por la PDI.

#### I.- ALCANCE Y METODOLOGÍA



Por cada servidor/a público/a con licencia médica, se verificó si en el respectivo periodo tuvo salidas o entradas al país, para identificar eventuales incumplimientos del reposo indicado en la licencia médica que justificó su inasistencia al trabajo.

#### II.- EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE REPOSO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA MÉDICA



que realizan una labor pública en un **servicio regional**, habrían incumplido el periodo de reposo indicado en su licencia médica, por haber viajado fuera del país durante ese mismo lapso o parte de él.

Durante el periodo de reposo establecido en la licencia médica con que se justificó su inasistencia al trabajo:

- 67** funcionarios registran entre **16 y 30** entradas/salidas del país.
- 30** funcionarios registran **más de 30** entradas/salidas del país.

Lo anterior, podría implicar el uso irregular de **15.257** licencias médicas emitidas entre 2023 y 2024, de las cuales el **76%** corresponde a FONASA y el **24%** a ISAPRES.

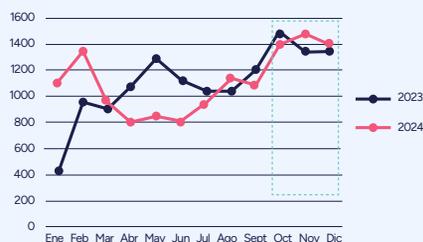
Los titulares de esas **15.257** licencias médicas, en el respectivo periodo de reposo, habrían entrado o salido del país en **26.606** oportunidades.

Regiones por las que salieron y/o ingresaron al país los funcionarios/as que incumplen el periodo de reposo de la licencia médica:

Región	Entradas/Salidas	%
Arica y Parinacota	5.636	21,18%
Tarapacá	891	3,35%
Antofagasta	293	1,10%
Atacama	14	0,05%
Coquimbo	0	0,00%
Valparaíso	1.013	3,81%
Metropolitana	9.853	37,04%
O'Higgins	0	0,00%
Maule	124	0,47%
Ñuble	0	0,00%
Biobío	11	0,04%
La Araucanía	1.600	6,01%
Los Ríos	147	0,55%
Los Lagos	2.335	8,78%
Aysén	980	3,68%
Magallanes	3.709	13,94%
<b>Total</b>	<b>26.606</b>	<b>100%</b>

Tanto en el año 2023 como en 2024, las salidas y/o entradas al país se concentran entre octubre y diciembre.

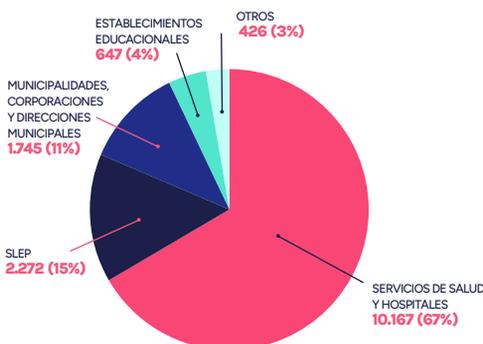
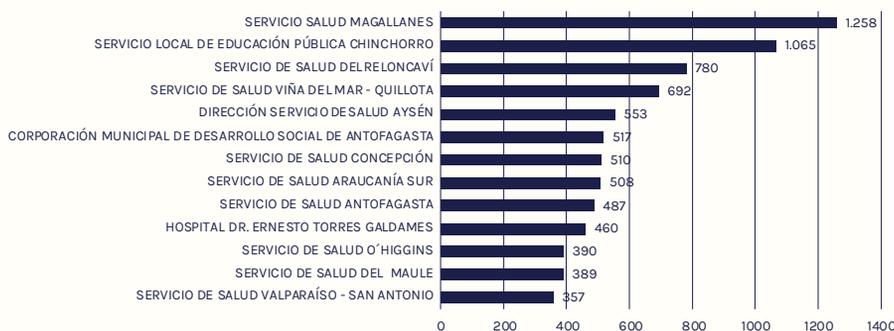
2023: 31,6% de las entradas y/o salidas del año.  
2024: 32,1% de las entradas y/o salidas del año.



#### III.- EMPLEADORES

Las 15.257 licencias médicas con que sus titulares justificaron su inasistencia al trabajo pero no habrían respetado el reposo ordenado, se distribuyen en **442 entidades**, de las cuales 13 concentran el 52% de dichas licencias (7.966 licencias), destacándose el Servicio de Salud Magallanes, SLEP Chinchorro y Servicio de Salud del Reloncaví, que concentran alrededor de un 20% del total, con 3.103 licencias.

#### ENTIDADES CON MAYOR CANTIDAD DE LICENCIAS MÉDICAS EVENTUALMENTE IRREGULARES, DEBIDO A QUE PARTE DE SUS INTEGRANTES HABRÍAN SALIDO DEL PAÍS DURANTE EL RESPECTIVO REPOSO



#### ACCIONES DERIVADAS

- La Contraloría General de la República notificará a las instituciones involucradas con el fin de que se inicien los procedimientos disciplinarios de rigor, debiendo remitir las resoluciones que así lo dispongan únicamente a través del Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD), de la CGR, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación.
- El presente CIC y sus documentos de respaldo, serán remitidos a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, y a la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO, para las acciones que les corresponda ejercer en virtud de sus facultades legales.
- Se remitirán estos antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que procedan.

#### NOTAS

Nota 1: La definición de licencia médica se encuentra contenida en el Decreto Supremo N°3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional. Asimismo, en la ley N°18.834, sobre el Estatuto Administrativo.

Nota 2: Para más información, ver artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N°3 de 1984, del Ministerio de Salud.

Nota 3: El artículo 55 del Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, establece, en lo que importa, que corresponderá el rechazo o invalidación de la licencia médica ya concedida, cuando haya incumplimiento del reposo indicado en la licencia.

Nota 4: Dictamen 57.661 de 2025, de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO.

\* En este CIC no se incluyen licencias pre y post natal e incluye casos correspondientes a información actualizada por la SUSESO y la PDI.

